

MRO/

PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO, SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

A la vista del Informe Técnico de la Unidad de Mantenimiento y alumbrado, de fecha 6 junio de 2026, en relación a la necesidad de llevar a cabo una modificación en el Presupuesto municipal en vigor para llevar a cabo las nuevas necesidades surgidas en el “SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE GETAFE”, se PROPONE:

Iniciar expediente de modificación de crédito del presupuesto municipal vigente, para HABILITAR CRÉDITO en la aplicación presupuestaria y por el importe que a continuación se detalla:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / DENOMINACIÓN	IMPORTE
153.22.210.00 REP.MANT.Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	1.400.000,00 €

Getafe, a fecha de la firma
EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO



MRO/

INFORME TÉCNICO DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

Al objeto de poder llevar a cabo nuevas necesidades surgidas en el municipio, tales como trabajos de asfaltado, trabajos extraordinarios de accesibilidad en vía pública, posibles trabajos en la denominada “Vereda de la Torrecilla”, que da acceso a Perales del Rio, trabajos en puentes de titularidad municipal, se hace necesario habilitar crédito en la aplicación presupuestaria 153.22.210.00 denominada “REP.MANT.Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES”, por importe de 1.400.000,00 €, para el “SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE GETAFE”

Por ello, es necesario habilitar crédito según queda reflejado en la siguiente tabla:

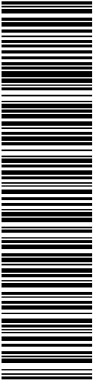
TRANSFERENCIAS POSITIVAS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / DENOMINACIÓN	IMPORTE
153.22.210.00 REP.MANT.Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	1.400.000,00 €

Getafe, a fecha de la firma

TMAE MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PROPUESTA: doc. 3 Orden de inicio del exped suplemento nº 81		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: V2J0K-MYQ82-SL37C Fecha de emisión: 4 de Junio de 2026 a las 9:06:21 Página 1 de 1	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Coordinador General de Hacienda del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 03/06/2026 14:27	FIRMADO 03/06/2026 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1950758 V2J0K-MYQ82-SL37C B9A0A6D885A999999868EE5DBCDD811FCFE1FC92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Planificación y
Gestión Económica

VMFG/sqa

ORDEN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Recibida Proposición del Concejal Delegado de Empleo, Formación y Mantenimiento e Informe del TMAE de Mantenimiento y Alumbrado ambos de fecha 1 de junio de 2026, sobre la necesidad de habilitación de créditos para poder acometer nuevas necesidades surgidas en el municipio relativa a trabajos de asfaltados, trabajos extraordinarios de accesibilidad en vía pública así como posibles trabajos en la denominada “Vereda de la Torrecilla” (que da acceso a Perales del Río) así como trabajos en puentes de titularidad municipal, se transmite al amparo de lo establecido en la base 8ª, base 9ª y la base 10ª de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2026, a la Unidad de Planificación y Gestión Económica la necesidad de iniciar expediente de modificación de crédito “Suplementos de crédito”, por importe 1.400.000,00 euros con cargo a la aplicación 15322 210.00 denominada “REP.MANT.Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES”, para su financiación con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA

DOCUMENTO INFORME CONTABILIDAD: doc. 4 245-2026 Informe modificación de créditos nº 81.2026 Suplemento de crédito (mes junio)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I2UVV-FY1IS-0Q0QS Fecha de emisión: 4 de Junio de 2026 a las 14:33:25 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora de Contabilidad, Planificación y Gestión Económica del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 03/06/2026 14:34
	ESTADO FIRMADO 03/06/2026 14:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1951032 I2UVV-FY1IS-0Q0QS CD7435E0ED7440B17604FDCD8B5E317EE85CAF2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



MSPG/mspg

GEC-CREEXT-470-26

INFORME Nº 245/2026 DE LA DIRECTORA DE CONTABILIDAD, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 81/2026: SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI, del Real decreto Legislativo 2/2004, en materia de presupuestos (RP).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de Getafe para el ejercicio 2026.

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de junio de 2026, el Coordinador General de Hacienda, solicita el inicio del expediente de modificación de créditos 81/2026 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, a la vista de la Proposición del Concejal Delegado de Empleo, Formación y Mantenimiento, de 1 de junio de 2026, con el siguiente desglose:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
15322 21000	Reparación, mantenimiento y conservación infraestructuras y bienes naturales	1.400.000,00
TOTAL		1.400.000,00

ESTADO DE INGRESOS

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.400.000,00
TOTAL		1.400.000,00

La base 7ª de las de ejecución del Presupuesto de Getafe parA2026 determina que “La tramitación y requisitos para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos se regirán por lo dispuesto en los artículos 177 del TRLRHL y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990”. A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la citada base de las de ejecución del presupuesto, se emite el siguiente

DOCUMENTO INFORME CONTABILIDAD: doc. 4 245-2026 Informe modificación de créditos nº 81.2026 Suplemento de crédito (mes junio)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I2UVV-FY1IS-0Q0QS Fecha de emisión: 4 de Junio de 2026 a las 14:33:25 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora de Contabilidad, Planificación y Gestión Económica del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 03/06/2026 14:34
	ESTADO FIRMADO 03/06/2026 14:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1951032 I2UVV-FY1IS-0Q0QS CD7435E0ED7440B147604FDCD8B5E317EE85CAF2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



INFORME

PRIMERO.- Según lo establecido en el artículo 35 del R.D. 500/1990, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. Mientras que los suplementos de crédito, continúa el artículo citado, son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

En la Orden de inicio del expediente, se propone que la modificación de créditos sea financiada con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO. - Se hace constar que el remanente de tesorería para gastos generales, una vez consultados los datos contenidos en la contabilidad a día de hoy y los datos obrantes **en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2025,** aprobada por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana, de 24 de febrero de 2026, **asciende a 144.075.152,54 euros.**

A día de hoy, se encuentran aprobados o en tramitación los siguientes expedientes financiados con remanente líquido de tesorería:

N.º EXPTE.	TIPO	IMPORTE	RESOLUCIÓN
36/2026	Incorporación remanentes de crédito	109.352,22	Resolución 06/03/2026
39/2026	Incorporación remanentes de crédito	39.502,78	Resolución 11/03/2026
44/2026	Incorporación remanentes de crédito	1.521.762,55	Resolución 18/03/2026
47/2026	Incorporación remanentes de crédito	13.293.858,61	Resolución 31/03/2026
54/2026	Incorporación remanentes de crédito	24.873,57	Resolución 13/04/2026
56/2026	Suplemento de crédito	12.096.088,72	Pleno mes abril
TOTAL		27.085.438,45	

Por tanto, el saldo del remanente líquido de tesorería antes de la presente modificación es de 116.989.714,09 euros.

Considerando:

- a. Se trata de gastos necesarios y urgentes que no pueden ser demorados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses municipales según se desprende de la documentación obrante en el expediente.
- b. No existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a nivel de vinculación jurídica para proceder al cumplimiento de las obligaciones procedentes.

DOCUMENTO INFORME CONTABILIDAD: doc. 4 245-2026 Informe modificación de créditos nº 81.2026 Suplemento de crédito (mes junio)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I2UVV-FY1IS-0Q0QS Fecha de emisión: 4 de Junio de 2026 a las 14:33:25 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora de Contabilidad, Planificación y Gestión Económica del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 03/06/2026 14:34
	ESTADO FIRMADO 03/06/2026 14:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1951032 I2UVV-FY1IS-0Q0QS CD7435E0ED7440B147604FDCD8B5E317EE85CAF2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- c. La presente modificación de crédito afectará a la estabilidad presupuestaria de la que se deberá informar antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre según art. 16 de la Orden HAP/201/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- d. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL, artículos 35 y siguientes del RP, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se deberá iniciar expediente que habrá de ser previamente informado por la Intervención General, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del TRLRHL.

Es por lo que procede:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación del expediente de modificación de crédito nº 81/2026 del presupuesto municipal vigente, mediante Proposición del Concejal Delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana, según disponen las Bases nº 8 y 10 de las de ejecución del presupuesto para la aprobación del suplemento de crédito:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
15322 21000	Reparación, mantenimiento y conservación infraestructuras y bienes naturales	1.400.000,00
TOTAL		1.400.000,00

ESTADO DE INGRESOS

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.400.000,00
TOTAL		1.400.000,00

Siendo el resumen por capítulos el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPITULOS	ALTA ESTADO DE GASTOS	ALTA ESTADO DE INGRESOS
2	1.400.000,00	0
8	0	1.400.000,00
TOTALES	1.400.000,00	1.400.000,00

LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABILIDAD

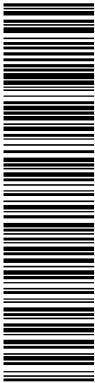
DOCUMENTO INFORME CONTABILIDAD: doc. 4 245-2026 Informe modificación de créditos nº 81.2026 Suplemento de crédito (mes junio)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I2UVV-FY1IS-0Q0QS Fecha de emisión: 4 de Junio de 2026 a las 14:33:25 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora de Contabilidad, Planificación y Gestión Económica del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 03/06/2026 14:34	ESTADO FIRMADO 03/06/2026 14:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1951032 I2UVV-FY1IS-0Q0QS CD7435E0ED7440B147604FDCD8B5E317EE85CAF2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DOCUMENTO INFORME CONTABILIDAD: doc. 5 246-2026 Informe modificación de créditos nº81.2026 estabilidad	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: STZTE-19J3E-JI67I Fecha de emisión: 4 de Junio de 2026 a las 14:34:40 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora de Contabilidad, Planificación y Gestión Económica del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 03/06/2026 14:34 ESTADO FIRMADO 03/06/2026 14:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1951033-STZTE-19J3E-JI67I-38461BE9BA36EA97DAC4DD4918BF4121DC38036A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



MSPG/

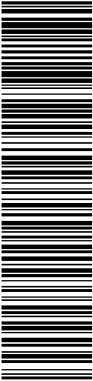
GEC-CREEXT-471-26

INFORME Nº 0246/2026 DE LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABILIDAD.

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 81/2026.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (REPEL).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales de la Unión Europea (SEC2010)
- “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, (adaptado a las Normas Eurostat SEC95).
- “Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF, para las Corporaciones Locales”, 3ª edición de noviembre de 2014, elaborada por la Intervención General del Estado.
- Instrucciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para cumplimentar la información relativa a la aprobación de los Presupuestos en la Web de la *Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales*.



ANTECEDENTES

El apartado tercero del artículo 7 de la LOEPSF señala que “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

A la vista de lo cual, se emite el presente

INFORME

PRIMERO.- Mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana el 23 de diciembre de 2025 se aprobó la Prórroga del Presupuesto del Ayuntamiento de Getafe de 2025 para el año 2026. El cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de duda fueron evaluados positivamente en el informe de la Directora de Planificación y Gestión Económica y Contabilidad, nº 480/2025, suscrito el 17 de diciembre de 2025:

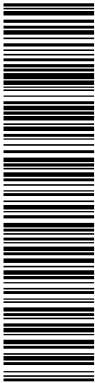
PRESUPUESTO 2026	IMPORTES
Total Ingresos no financieros ajustados	183.955.222,7 0
Total Gastos no financieros ajustados	160.501.973,7 8
Total capacidad/necesidad de financiación	23.453.248,92
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados	12,75 %

SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El primer apartado del artículo anterior, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

En el artículo 18 se especifica que las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria, y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1951033-STZTE-19J3E-JI67I-38461BE9BA36E497DAC4DD4918BF4121DC38036A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece, en el artículo 16, las obligaciones trimestrales, entre las que incluye la actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas, y la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.

Por lo que, aunque no se establece de manera expresa, se opta por informar del cumplimiento de los objetivos en cada expediente de modificación de los créditos inicialmente previstos, sin perjuicio del informe de actualización de carácter trimestral a remitir al Ministerio mediante los formularios que se habiliten en la plataforma de la Oficina Virtual.

Por lo que respecta al expediente objeto de informe, la modificación propuesta es un suplemento de créditos financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente desglose:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ESTADO DE GASTOS

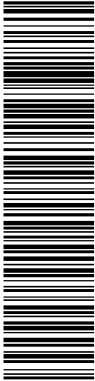
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
15322 21000	Reparación, mantenimiento y conservación infraestructuras y bienes naturales	1.400.000,00
TOTAL		1.400.000,00

ESTADO DE INGRESOS

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.400.000,00
TOTAL		1.400.000,00

Al tratarse de un suplemento de créditos, la estabilidad presupuestaria se ve afectada, puesto que el importe total de los capítulos 1 a 7 de gastos se incrementa mientras que el importe total de dichos capítulos del estado de ingresos no varía.

CONCEPTOS	IMPORTES 2026 tras modificaciones anteriores	modificación	IMPORTES tras modificación
A) Ingresos no financieros (Capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos)	214.986.835,17		215.062.835,17
B) Gastos no financieros (Capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos)	266.630.525,80	+1.400.000,00	268.030.525,80
C) Resultado Presupuestario no financiero (A-B)	-51.643.690,63		-52.967.690,63
AJUSTES			
Ajustes Ingresos			
1. Por Inejecución de Ingresos	3.697.495,35		3.697.495,35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1951033-STZTE-19J3E-JI67I-38461BE9BA36E497DAC4DD4918BF4121DC38036A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



D) D) Total Ajustes Estado de Ingresos (positivo)	3.697.495,35		3.697.495,35
Ajustes Gastos			
2. Por inejecución de Gastos (-)	-72.541.679,72		-73.014.698,70
3. Por diferencia saldo cuenta 413 (-)	-321.844,16		-321.844,16
E) Total Ajustes Estado de Gastos (negativo)	-72.863.523,88		-73.336.542,86
F) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A – D)	218.684.330,52		218.760.330,52
G) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B – E)	193.767.001,92		194.693.982,94
TOTAL	24.917.328,60		24.066.347,58
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (F)	11,39%		11,00

TERCERO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la LOEPSF supone que la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Es decir, delimita el gasto máximo al que podrán hacer frente las Administraciones Públicas en cada ejercicio en los capítulos 1 a 7.

El mismo artículo continúa diciendo que se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En este caso, al ser una modificación cuantitativa se incrementa el gasto computable.

CUARTO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

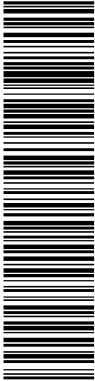
El expediente que se somete a informe, no afecta al cumplimiento del límite de deuda, al no financiarse con endeudamiento.

CONCLUSIÓN

La modificación de créditos pretendida afecta a la estabilidad del presupuesto del Ayuntamiento de Getafe, puesto que el importe total de los capítulos 1 a 7 de gastos se incrementan, mientras que los mismos capítulos del estado de ingresos no varían, y aumenta el gasto computable en los citados capítulos del estado de gastos.

No obstante, no será hasta la liquidación y cierre del ejercicio, cuando se deberá constatar si, finalmente, se produce el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, dando lugar en el caso de incumplimiento a la adopción de las medidas correctivas que correspondan según la LOEPSF.

DOCUMENTO INFORME CONTABILIDAD: doc. 5 246-2026 Informe modificación de créditos nº81.2026 estabilidad	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: STZTE-19J3E-JI67I Fecha de emisión: 4 de Junio de 2026 a las 14:34:40 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Directora de Contabilidad, Planificación y Gestión Económica del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 03/06/2026 14:34
	ESTADO FIRMADO 03/06/2026 14:34

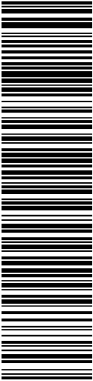


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1951033-STZTE-19J3E-JI67I 38461BE9BA36E497DAC4DD4918BF4121DC38036A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Finalmente, si del resultado del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria, se observará la previsión de incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se deberán ajustar el gasto y los ingresos para garantizar que, al cierre del ejercicio, no se incumplan dichos principios.

DOCUMENTO ATN_185_Informe de Intervención: 1428 MC N_81_2026 Suplemento Credito rtgg	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5DARR-ZV500-UROEL Fecha de emisión: 4 de Junio de 2026 a las 14:51:27 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICE-INTERVENTOR del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 04/06/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 04/06/2026 14:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1951584_5DARR-ZV500-UROEL_1E1338EDFF174E500C17B983FE08C1B4FCCB535) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Intervención
General

**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
AMC/**

INFORME FISCAL N.º 1428/2026 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL.

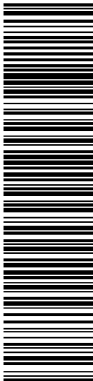
Se ha recibido en esta Intervención General, el 02 de Mayo de 2026, correo de los Servicios Económicos, remitiendo la documentación relativa a la **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 81/2026 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, por importe de 1.400.000,00.- €.**

LEGISLACION APLICABLE: RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

El presente expediente está sometido al ejercicio de control financiero en la modalidad de función de control permanente, estando así dispuesto expresamente en el art. 4.1 b) 2º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, que determina las actuaciones de control relativas al informe de los expedientes de modificación de los presupuestos. Esta cuestión está igualmente contenida en las Bases de Ejecución de Presupuesto y, específicamente, en la base decima relativa a *“Créditos extraordinarios y suplementos de crédito”*.

El art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece literalmente que *“Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”*.

DOCUMENTO ATN_185_Informe de Intervención: 1428 MC N_81_2026 Suplemento Credito rtgg	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5DARR-ZV500-UROEL Fecha de emisión: 4 de Junio de 2026 a las 14:51:27 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICE-INTERVENTOR del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 04/06/2026 14:46	ESTADO FIRMADO 04/06/2026 14:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1951584_5DARR-ZV500-UROEL_1E1338EDFF174F500C17B983FE08C1B4FCCB535) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Intervención
General

En el mismo sentido, el art. 35 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, indica literalmente y efectúa los mismos tratamientos para los créditos extraordinarios que para los suplementos de crédito, señalando lo siguiente *“Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto **específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.** Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.”*

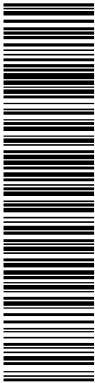
Las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen, de acuerdo con lo previsto en el art. 9 del citado Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y la recaudación de los recursos *“sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica”*

En la Base décima de las vigentes Bases de Ejecución, establecen la tramitación y requisitos para la aprobación de los créditos extraordinarios y de suplementos, haciendo remisión expresa a los artículos anteriormente citados, incluidos los artículos 37 y 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

La referida Base décima de las de Ejecución del Presupuesto, señala como documentos que deberán contener los expedientes de tramitación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por cuanto la legislación específica (arts. 35 a 38, ambos inclusive del R.D. 500/90, de 20 de abril, en concordancia con el art. 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo) da un tratamiento unificado a ambos tipos de modificaciones de crédito, en cuanto a la forma de financiación y al órgano competente para su aprobación, los que a continuación se relaciona:

1. En la Petición del Concejal o, en su caso, Coordinador General responsable o en el acuerdo de incoación se deberá justificar lo siguiente:

- a. Urgencia de la modificación presupuestaria.*
- b. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- c. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá referirse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1951584-5DARR-ZV500-UROEL-1E1338EDFF174F500C17B983FE08C1B4FCCB535) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Intervención
General

2. Si el medio de financiación es mediante bajas por anulación, acreditación por el Concejal o, en su caso, Coordinador General responsable de la gestión del crédito a anular o minorar, o por parte del Concejal o del Coordinador General de Hacienda a la vista de la ejecución presupuestaria, de que la reducción de la dotación no producirá perturbación en el respectivo servicio.

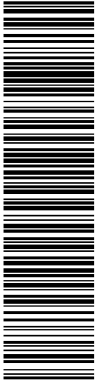
Dada la trascendencia de un crédito extraordinario y de un suplemento de crédito, estos deben venir justificados por una necesidad surgida de forma no prevista, en el momento de la elaboración del presupuesto inicial, de un gasto que se hace exigible y que debe concretarse y determinarse de manera perfectamente definida. Y, además, exige el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en su artículo 37 a) “El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores”. El expediente debe garantizar que ese gasto va a realizarse en el ejercicio 2026. Y, en consecuencia, no puede en ningún caso demorarse al 2027, por cuanto si esa demora fuera posible no cabría hablar de crédito extraordinario y suplemento de crédito en este ejercicio. La imposibilidad de imputar estos gastos al ejercicio siguiente, requerida en la legislación, lleva implícita que en la Memoria quede claro que las actuaciones propuestas son de imposible demora al ejercicio siguiente.

La presente modificación de crédito afectará a la estabilidad presupuestaria de la que se deberá informar antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre según art. 16 de la Orden HAP/201/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Consta en el informe **N.º 245/2025** del Órgano de Contabilidad, Planificación y Gestión Económica que el remanente de tesorería para gastos generales, una vez consultados los datos contenidos en la contabilidad a día de hoy y los datos obrantes en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2025, aprobada por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana, de 24 de febrero de 2026, **asciende a 144.075.152,54 euros..**

Además, al día de la fecha se encuentran en tramitación varios expedientes de modificación de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, que a continuación se detallan:

N.º EXPTE.	TIPO	IMPORTE	RESOLUCIÓN
36/2026	Incorporación remanentes de crédito	109.352,22	Resolución 06/03/2026
39/2026	Incorporación remanentes de crédito	39.502,78	Resolución 11/03/2026
44/2026	Incorporación remanentes de crédito	1.521.762,55	Resolución 18/03/2026
47/2026	Incorporación remanentes de crédito	13.293.858,61	Resolución 31/03/2026



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1051584_5DARR-ZV500-UROEL_1E1338EDFF174E500C17B983FE08C1B4FCCB535) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Intervención
General

54/2026	Incorporación remanentes de crédito	24.873,57	Resolución 13/04/2026
56/2026	Suplemento de crédito	12.096.088,72	Pleno mes abril
TOTAL		27.085.438,45	

Por tanto, el saldo del remanente líquido de tesorería antes de la presente modificación es de **116.989.714,09 euros**.

Se inicia la tramitación del expediente de modificación de crédito **n.º 81/2026** del presupuesto municipal vigente, mediante Proposición del Concejal Delegado de Empleo, Formación y Mantenimiento, según dispone la Base décima de las de ejecución del presupuesto para la aprobación del siguiente suplemento de crédito:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	IMPORTE
15322	21000	Rep. Mant. Y Conser. Infraestructuras y Bienes Naturales	1.400.000,00
		TOTAL	1.400.000,00

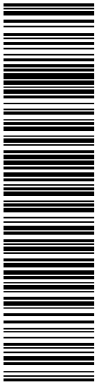
El suplemento de crédito se financia:
ALTA DE CRÉDITO

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.400.000,00
TOTAL		1.400.000,00

En el informe **N.º 246/2026** del Órgano de Contabilidad, Planificación y Gestión Económica, que evalúa el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda en la aprobación del expediente de modificación de créditos **N.º 81/2026**, se concluye que “... *La modificación de créditos pretendida afecta a la estabilidad presupuestaria, puesto que el importe total de los capítulos 1 a 7 de gastos se incrementa, mientras que el importe total de dichos capítulos del estado de ingresos no varía.*”

No obstante, no será hasta la liquidación y cierre del ejercicio, cuando se deberá constatar si, finalmente, se produce el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, dando lugar en el caso de incumplimiento a la adopción de las medidas correctivas que correspondan según la LOEPSF.

DOCUMENTO ATN_185_Informe de Intervención: 1428 MC N_81_2026 Suplemento Credito rtgg	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5DARR-ZV500-UROEL Fecha de emisión: 4 de Junio de 2026 a las 14:51:27 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICE-INTERVENTOR del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 04/06/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 04/06/2026 14:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1951584_5DARR-ZV500-UROEL_1E1338EDFF174F5000C17B983FE08C1B4FCCB535) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Intervención
General

Finalmente, si del resultado del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria, se observará la previsión de incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se deberán ajustar el gasto y los ingresos para garantizar que, al cierre del ejercicio, no se incumplan dichos principios”.

El presente informe no constituye fiscalización de los gastos que ampara la modificación propuesta, sino que es el relativo a la modificación de crédito señalada, según lo requerido, entre otros, por lo contenido en el art. 177.2 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

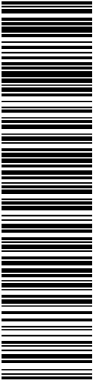
El remanente de tesorería para gastos generales debe destinarse, en primer lugar, a atender las obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior, y abonar todas las obligaciones pendientes de dicho ejercicio anterior, antes de financiar otras modificaciones de crédito con ese recurso, siendo este el destino de la presente modificación.

Dado que el presente expediente está sometido al ejercicio de control financiero en la modalidad de función de control permanente, estando así dispuesto expresamente en el art. 4.1 b) 2º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, que determina las actuaciones de control relativas al informe de los expedientes de modificación de los presupuestos, las manifestaciones contenidas en el presente informe de esta Intervención General, no tienen efectos suspensivos en la tramitación del expediente, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse por la inobservancia de lo contenido en La Ley orgánica citada y por las consecuencias que dicha inobservancia pueda producir.

Al presente expediente le son de aplicación lo contenido en el art. 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por cuanto al ser competencia del **Pleno**, rigen las normas sobre información reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto de la Corporación, a que se refieren los arts. 20 y 22 del citado R.D. 500/90, de 20 de abril, debiendo existir un acto de aprobación provisional, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, o en el caso que nos ocupa, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, poniéndose simultáneamente a disposición del público la correspondiente documentación, por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso de que éstas se produzcan, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo debe entenderse computado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si

DOCUMENTO ATN_185_Informe de Intervención: 1428 MC N_81_2026 Suplemento Credito rtgg	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5DARR-ZV500-UROEL Fecha de emisión: 4 de Junio de 2026 a las 14:51:27 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICE-INTERVENTOR del ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE. Firmado 04/06/2026 14:46
	ESTADO FIRMADO 04/06/2026 14:46

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1951584_5DARR-ZV500-UROEL_1E1338EDFF174F500C175983FE08C1B4FCCB535) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Intervención
General

no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva. La modificación de crédito definitivamente aprobada con o sin modificaciones sobre la inicialmente propuesta será insertada en el Boletín Oficial de la Corporación y resumida por capítulos, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

EL VICEINTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA, AL AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 81/2026 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE “SUPLEMENTOS DE CRÉDITO”.

Visto el expediente de modificación de crédito nº 81/2026 del presupuesto municipal vigente “Suplementos de Crédito”, por importe total de 1.400.000,00 euros, el informe nº 1428/2026 de la Intervención General Municipal de fecha 4 de junio de 2026 y los informes nº 245/2026 y 246/2026 de la Directora de Contabilidad, Planificación y Gestión Económica, ambos de fecha 2 de junio de 2026,

SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 81/2026 del presupuesto municipal vigente “Suplementos de crédito”, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
15322 21000	Reparación, mantenimiento y conservación infraestructuras y bienes naturales	1.400.000,00
TOTAL		1.400.000,00

ESTADO DE INGRESOS

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.400.000,00
TOTAL		1.400.000,00

Siendo el resumen por capítulos el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPITULOS	ALTA ESTADO DE GASTOS	ALTA ESTADO DE INGRESOS
2	1.400.000,00	0
8	0	1.400.000,00
TOTALES	1.400.000,00	1.400.000,00

SEGUNDO.- Exponer al público el presente expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, comenzando el cómputo del plazo de exposición al día siguiente de su publicación en el citado Boletín, surtiendo efecto definitivo en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones.